

Expediente 2023-00266-00  
Liquidación Sociedad Conyugal  
Juzgado Cuarto de Familia  
Armenia Quindío, Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Á Despacho se encuentra demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovido por MARIA JAQUELINE DIAZ CASTILLO, en contra de ARIEL DE JESUS ARREDONDO HERNANDEZ, del estudio de la demanda y sus anexos se observa que no es procedente su admisión por el siguiente defecto:

- 1 Deberá la parte demandante enviar la presente demanda a la parte pasiva en la forma prevista que consagra el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en la dirección que aparece en el acápite de notificaciones, de manera física.

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión (Artículo 82 Código General del Proceso) a lo cual se procederá y concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovido por MARIA JAQUELINE DIAZ CASTILLO, en contra de ARIEL DE JESUS ARREDONDO HERNANDEZ por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Se le reconoce personería al doctor EFRAIN VASQUEZ AGUDELO, para actuar en representación del demandante.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN  
JUEZ  
gym

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d0b1a5bf8b715963245a541d55ff2e6e494e57e0bb41e284ec8962cb8d1e05f**

Documento generado en 19/10/2023 07:08:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**